

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL IMSS A DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA ANUAL QUE TENGA COMO FIN ACTUALIZAR SU PADRÓN DE BENEFICIARIOS, ASÍ COMO BRINDAR ASESORÍA A LOS TRABAJADORES Y PATRONES SOBRE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

La que suscribe, **Diputada Angélica Peña Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción III, y en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable Asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Seguridad Social como una rama del derecho social ha evolucionado considerablemente en nuestro país con el único objetivo de brindar la protección más amplia al trabajador. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia Ley del Seguro Social han sufrido múltiples reformas y poco a poco se ha conseguido que trabajadores pertenecientes a gremios que nunca habían gozado de este derecho ahora tengan garantizada la seguridad social.

A pesar de que el artículo 15 de la Ley del Seguro Social establece que es obligación de los patrones inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es sabido que poco más de la mitad de la población en México carece de un esquema de protección de este tipo.

La Seguridad Social es un derecho reconocido en diversos instrumentos jurídicos y es obligación del Estado garantizar que todos los trabajadores tengan acceso a él, por lo cual resulta necesario elaborar e implementar un programa anual de

actualización que tenga como fin afiliar a los trabajadores que no gozan de seguridad social.

El Derecho Humano a la Seguridad Social, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se traduce en la protección pública que la sociedad proporciona a todas las personas en caso de una enfermedad, accidente de trabajo, enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez o muerte para garantizarles condiciones de vida dignas, desarrollo personal, realización plena e integración social y económica.¹

De acuerdo con la Ley del Seguro Social, la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.²

Actualmente, la seguridad social es un derecho reconocido en la Constitución mexicana, en la Ley del Seguro Social y en diversos instrumentos internacionales como un elemento indispensable de un trabajo digno, pero no siempre fue así, pues este reconocimiento ha sido resultado de un proceso de constantes luchas encaminadas a la transformación social.

El antecedente más antiguo que existe en México en materia de seguridad social son dos legislaciones locales, la Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México que se expidió en 1904 y la Ley sobre Accidentes de Trabajo del Estado de Nuevo León de 1906, en éstas “se reconocía, por primera vez en el país, la obligación para los empresarios de atender a sus empleados en caso de enfermedad, accidente o

¹ <https://cdhcm.org.mx/2017/01/la-seguridad-social-debe-ser-un-derecho-para-todas-las-personas-en-la-ciudad-de-mexico/>

² Artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

muerte derivados del cumplimiento de sus labores”, sin embargo, dichos ordenamientos normativos no contemplaban la obligación tripartita, compartida con el Estado, de garantizar la seguridad social y dejaban todo en manos del sector privado.

El siguiente paso se dio con la redacción y posterior promulgación de la Constitución de 1917, un hecho sin precedentes, pues se trata del primer texto constitucional del mundo que contempló y garantizó derechos sociales.

La redacción original del artículo 123 de la Constitución de 1917 estipulaba lo siguiente:

“Garantizar la gratuidad de la enseñanza primaria impartida en los planteles públicos; aplicar medidas sanitarias preventivas en los casos de epidemias, invasión de enfermedades exóticas, alcoholismo y drogadicción; y fomentar, sin ninguna garantía ni procedimientos explícitos, el establecimiento de cajas de seguros populares (de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo y de accidentes) y de sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas.”

Posteriormente, en el año de 1929 hubo una reforma a la Carta Magna, a través de la cual se ordenó la expedición de la Ley del Seguro Social, misma que debía comprender seguros de invalidez, de vida, de cesantía involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, así como otros con fines análogos. Dicho ordenamiento jurídico sería creado en 1944, con lo cual se reconocía el derecho de las y los mexicanos a la seguridad social, no solo en territorios determinados, sino en todo el país.³

³ http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/2_social.htm

Nuestro sistema jurídico ha sufrido múltiples modificaciones a fin de lograr que todas y todos los trabajadores del país gocen de seguridad social sin importar el tipo de actividad que realicen, es por esta razón que en 2019 fue posible incorporar a las trabajadoras del hogar al régimen obligatorio del Seguro Social⁴ y ⁵, y, más recientemente, con la reforma en materia de subcontratación u outsourcing⁶, 2 millones 745 mil trabajadores han pasado de estar en esquemas de subcontratación a contar con un patrón real al cual puedan exigirle sus derechos⁷.

A pesar de que se han conseguido grandes avances, aún queda mucho trabajo por hacer. Si bien la Ley del Seguro Social establece en su artículo 15 que los patrones tienen la obligación de registrar en el IMSS a sus trabajadores, lo cierto es que en muchas ocasiones dicha obligación se queda solo en el papel. Basta recordar que, de acuerdo con una evaluación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el año 2020 el 52% de la población en México carecía de seguridad de social.⁸

Una de las causas por las cuales los patrones o los trabajadores no solicitan su alta ante el IMSS es porque desconocen cómo realizar dicho trámite o porque no saben cuáles son los beneficios de estar afiliados.

Algunos de estos beneficios para los trabajadores son:

- Atención médica, hospitalaria, farmacéutica y rehabilitación para el trabajador y su familia.

⁴ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5564651&fecha=02/07/2019

⁵ <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/44612-aprueban-por-unanimidad-reforma-%20que-otorga-derechos-laborales-a-trabajadoras-del-hogar.html>

⁶ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616745&fecha=23/04/2021

⁷ <https://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202109/389>

⁸ [Nota tecnica sobre la carencia por acceso a la seguridad social 2018 2020.pdf \(coneval.org.mx\)](#)

- Ahorro para el retiro.
- Guardería para el cuidado de sus hijos.
- Prestaciones sociales (actividades recreativas y centros vacacionales).
- Pensiones en caso de invalidez o fallecimiento.

Por su parte, los beneficios para las personas físicas o personas que prestan sus servicios en forma independiente son:

- Atención médica, hospitalaria, farmacéutica y rehabilitación para el asegurado y su familia.
- Ahorro para el retiro.
- Pensiones en caso de invalidez o fallecimiento.⁹

En virtud de lo anterior, es necesario elaborar e implementar programas con el propósito de actualizar el padrón de beneficiarios y que brinden asesoría a los trabajadores y patrones que no se encuentren inscritos en el Instituto acerca de sus derechos y obligaciones para que, según sea el caso, sean auxiliarlos con el trámite correspondiente y puedan gozar de seguridad social.

El IMSS tiene la facultad de diseñar e implementar programas como el mencionado de conformidad con lo establecido en el artículo 251, fracciones X y XVIII de la Ley del Seguro Social, tal como puede verse a continuación:

Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

⁹ [Beneficios de incorporación a la seguridad social para el patrón persona física ante el IMSS | Sitio Web "Acercando el IMSS al Ciudadano"](#)

X. Registrar a los patrones y demás sujetos obligados, inscribir a los trabajadores asalariados y precisar su base de cotización aun sin previa gestión de los interesados y a los trabajadores independientes a su solicitud, sin que ello libere a los obligados de las responsabilidades y sanciones por infracciones en que hubiesen incurrido;

XVIII. Ordenar y practicar visitas domiciliarias con el personal que al efecto se designe y requerir la exhibición de libros y documentos, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley y demás disposiciones aplicables¹⁰.

La propuesta planteada más arriba es viable toda vez que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) implementó entre el año 2006 y 2009 un proyecto muy similar llamado “Programa de Actualización de Registro (PAR)”, el cual se basó en la realización de recorridos en diversas localidades utilizando la técnica censal “geo-referenciación”, visitando directamente los domicilios fiscales de los contribuyentes e instalando Módulos-PAR, al mismo tiempo, se realizó una amplia campaña de difusión bajo la perspectiva de asistencia gratuita y actos voluntarios. El programa referido fue muy provechoso pues después de implementarlo durante cuatro años se logró actualizar el 100% de un padrón final de 2’593,063 contribuyentes.¹¹

Finalmente, cabe mencionar que la propuesta planteada está alineada con los objetivos de la Agenda 2030, en específico con el octavo, relativo al trabajo decente y crecimiento económico, pues la finalidad del programa es facilitar el acceso a la seguridad social a trabajadores que por alguna razón no gozan de este derecho todavía.

¹⁰ <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf>

¹¹ <https://biblat.unam.mx/hevila/Trimestrefiscal/2011/no96/5.pdf>

Por lo anteriormente fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social a diseñar e implementar un programa anual que tenga como fin actualizar su padrón de beneficiarios, así como brindar asesoría a los trabajadores y patrones sobre sus derechos y obligaciones en materia de seguridad social, coadyuvando a que un mayor número de personas en nuestro país tengan acceso a este derecho.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 04 de mayo de 2022.

SUSCRIBE



DIP. ANGÉLICA PEÑA MARTÍNEZ